

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00287-00
DEMANDANTE:	<b>JAIME TORRES CASTIBLANCO</b>
DEMANDADO:	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL</b>
Medio de Control:	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>Auto que Vincula.</b>	

Mediante proveído del 25 de agosto de 2021 este Despacho admitió la acción de tutela promovida por el señor **Jaime Torres Castiblanco** contra la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al buen nombre y hábeas data.

Notificada la providencia anterior, se observa que la accionada dio respuesta al amparo mediante correo electrónico allegado el 1° de septiembre de la presente anualidad, en la cual, entre otras manifestó que consultado el Sistema de Información Operativo de Antecedentes (SIOPER) que administra la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, pudo constatar que figura un registro respecto del accionante consistente en **“IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAÍS VIGENTE”** radicado desde el año 1998 mediante oficio 091 del 15 de enero de esa anualidad cuya autoridad requirente es la Fiscalía 130 Delegada de Bogotá; frente a lo cual adujo no haber recibido a la fecha providencia alguna que informe sobre el estado actual de la solicitud y permita actualizar el sistema de antecedentes y registro.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la controversia que se discute en la presente acción de tutela versa precisamente sobre la solicitud de eliminación de dicho requerimiento del cual aduce el tutelante no debe registrarse como activo por cuanto ya le fue otorgado *“paz y salvo”* por la autoridad competente; se dispondrá vincular a la Fiscalía General de la Nación - **Fiscalía 130 Delegada de Bogotá**.

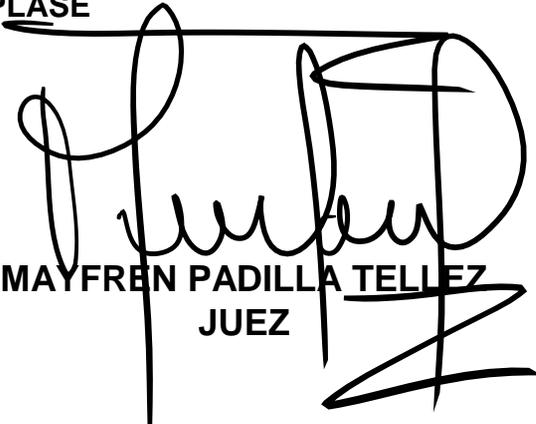
En consecuencia, se

**DISPONE:**

**ÚNICO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la Fiscalía General de la Nación - **Fiscalía 130 Delegada de Bogotá**, a fin de que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente providencia, rinda informe sobre los hechos que motivaron a la acción. Para tal efecto, notifíquese esta providencia mediante correo electrónico al señor Fiscal General de la Nación.

Así mismo, deberá certificar el estado actual del proceso que cursa contra el señor **Jaime Torres Castiblanco** con cédula de ciudadanía No. 79.702.963, bajo el radicado No. 34475 del año 1998 señalando el delito por el cual se adelanta la actuación y si como consecuencia de ello emitió orden de captura, medida de aseguramiento o requerimiento alguno sobre dicho ciudadano y si a la fecha se encuentra vigente. En caso de no estarlo remitir la providencia que así lo haya dispuesto junto con su constancia de notificación y ejecutoria así como, copia de los oficios mediante los que se haya informado dicha circunstancia a las autoridades encargadas del registro de antecedentes y requerimientos judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAYFREN PADILLA TELLEZ**  
**JUEZ**

VASL

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez**

**Juez**

**006**

**Juzgado Administrativo**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1911616183a45422ca3794f610f4d8629ac44e238d72b2925be33ba932b63c0**

Documento generado en 03/09/2021 12:07:15 PM

*Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00287-00*  
*Demandante: Jaime Torres Castiblanco*  
*Acción de Tutela*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>